



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL



CIRCULAR N° 53/2021

Referente: rectificar el numeral tercero de la parte dispositiva de la Resolución N°1290/021, Acta N°18 de fecha 16 de junio de 2021, estableciéndose que, DONDE DICE: “(...) en forma retroactiva desde el 13 de marzo de 2021 (...)”, DEBE DECIR: “(...) en forma retroactiva desde el 13 de marzo de 2020 (...)”.

Res. N° 1376/021, Acta Ext. N° 5

Exp. 2021-25-1-002775

Fecha: 24/06/2021



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 53/2021

Por la presente Circular N° 53/2021, se comunica la Resolución N° 1376/021 del Acta Extraordinaria N° 5 de fecha 24 de junio de 2021, que se transcribe a continuación;

VISTO: la Resolución N°1290/021, Acta N°18 de fecha 16 de junio de 2021 del Consejo Directivo Central, por la cual se amplió el sistema de validaciones para funcionarios docentes y no docentes de la Administración Nacional de Educación Pública, vinculadas con la pandemia COVID-19;

RESULTANDO: que por en el numeral tercero de la parte dispositiva del citado acto administrativo se dispuso: *“3) Establecer que en caso que, debidamente certificado, el funcionario contraiga COVID-19 y durante el período que se encuentre certificado le será aplicable, por vía de excepción y por única vez en forma retroactiva desde el 13 de marzo de 2021 el artículo 50 del Estatuto del Funcionario Docente (EFD), el inciso 4.8 de su instructivo previsto en el anexo IV del Estatuto o el artículo 100 del Estatuto del Funcionario No Docente (EFND)”*;

CONSIDERANDO: I) que se padeció error al identificar el año, ya que el beneficio conferido debe incluir el año pasado;

II) que en función de lo expresado es que corresponde rectificar el referido numeral de la resolución citada en el VISTO de la presente, estableciéndose que: **DONDE DICE:** “(...) *en forma retroactiva desde el 13 de marzo de 2021 (...)*”, **DEBE DECIR:** “(...) *en forma retroactiva desde el 13 de marzo de 2020 (...)*”;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

Rectificar el numeral tercero de la parte dispositiva de la Resolución



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

N°1290/021, Acta N°18 de fecha 16 de junio de 2021, estableciéndose que, **DONDE DICE**: “(...) en forma retroactiva desde el 13 de marzo de 2021 (...)”, **DEBE DECIR**: “(...) en forma retroactiva desde el 13 de marzo de 2020 (...)”

/Firmado:/Prof. Robert Silva García, Presidente.

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General.

Por el Consejo Directivo Central.

Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN